

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MARTES 16 DE JUNIO DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	(Listado por primera vez el 2 de junio de 2026) 232/2025 VER PROYECTO CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra del Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, demandando la invalidez del Dictamen por el que se reforma el artículo 2 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 103, del Reglamento de Construcción del mencionado Municipio, publicado en el Periódico Oficial local de 9 de agosto de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	EN LISTA
2.	(Listado por primera vez el 9 de junio de 2026) 6495/2025 VER PROYECTO AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 14 de agosto de 2025, por las personas integrantes del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, en el juicio de amparo directo 62/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	EN LISTA
3.	(Listado por primera vez el 9 de junio de 2026) 6496/2025 VER PROYECTO AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 14 de agosto de 2025, por las personas integrantes del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, en el juicio de amparo directo 63/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA).	EN LISTA
4.	(Listado por primera vez el 9 de junio de 2026) 129/2026 VER PROYECTO AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 28 de mayo de 2024, por la persona titular del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo, Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo indirecto 496/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).	PRIMERO. Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa en contra de la autoridad responsable y acto reclamado, precisados en el fallo recurrido.
5.	(Listado por primera vez el 9 de junio de 2026) 160/2026 VER PROYECTO AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 24 de junio de 2024, por la persona titular del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo, Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo indirecto 544/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).	PRIMERO. Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa en contra de la autoridad responsable y acto reclamado, precisados en el fallo recurrido.

6.	582/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 9 de junio de 2026)</u> AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 8 de junio de 2023, por la persona titular del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, en el juicio de amparo indirecto 188/2023 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	PRIMERO. En la materia del recurso, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Grupo Universal Inmobiliario y de Industrias, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de los artículos 42, fracción II, segundo párrafo, y 48, párrafo primero, fracciones I, II, III y último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981. TERCERO. Queda sin materia el recurso de revisión adhesivo interpuesto por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. Se reserva jurisdicción al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Segundo Circuito, para los efectos precisados en el considerando octavo de esta sentencia.
7.	112/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 9 de junio de 2026)</u> AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 14 de mayo de 2025, por la persona titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 430/2022 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	PRIMERO. En la materia de la revisión competencia originaria de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa contra el artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica. TERCERO. Queda sin materia la revisión adhesiva interpuesta por la Presidenta de la República. CUARTO. Se reserva jurisdicción al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, para los efectos precisados en esta resolución.

8.	781/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 9 de junio de 2026)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 11 de diciembre de 2025, por las personas integrantes del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 10/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	PRIMERO. Es procedente el presente recurso de revisión. SEGUNDO. Se revoca la sentencia recurrida. TERCERO. Devuélvanse los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento a efecto de que, con reserva de jurisdicción, realice el estudio de los planteamientos de legalidad pendientes.
9.	784/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 9 de junio de 2026)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 11 de diciembre de 2025, por las personas integrantes del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 11/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	PRIMERO. Es procedente el presente recurso de revisión. SEGUNDO. Se revoca la sentencia recurrida. TERCERO. Devuélvanse los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento a efecto de que, con reserva de jurisdicción, realice el estudio de los planteamientos de legalidad pendientes.
10.	135/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 9 de junio de 2026)</u> AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 26 de septiembre de 2025, por la persona titular del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 177/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	PRIMERO. En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la quejosa, en contra del artículo 73, párrafo segundo, de la Ley Federal de Competencia Económica. TERCERO. Se reserva jurisdicción al Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, en términos de lo dispuesto en el último apartado de este fallo.
		Ciudad de México, a 16 de junio de 2026 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AATD810412HOCLLN07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000016ea3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2026T13:40:50Z / 01/07/2026T07:40:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	32 43 e1 90 fd 98 40 7f 8b 9c f7 a8 c7 9b c1 f6 c6 af d0 8f a6 29 49 a5 0c 95 66 b3 00 f4 e8 aa b5 be 45 fd 75 fa dd 46 f0 9d 5a ad c5 4e 28 de 8e be 3a 86 6b e0 16 84 9e 03 50 ae 78 63 00 1f 22 af 48 35 f2 60 1a 8f 13 0e ec 26 a1 d6 e0 c7 53 2c 8f a7 0f 11 3e f9 20 14 85 39 29 51 46 a0 9a a5 3c e1 61 09 43 5b 70 64 ce 60 c4 bf 46 36 e9 ae b2 ce 05 9c 7e c9 3a 23 fa 3c ba 52 58 b6 e6 cf a8 5f e3 d6 8d 4f 14 4f 26 25 74 de 98 30 8f 31 4f 31 1d 3e be f8 1c 9b 34 18 5e 49 ef 8e ec 5d fd 2d f4 5d f8 5c 18 b3 df 7f 53 50 4c 9c a8 e4 ec dd 2e bf 73 b8 ba 61 29 64 74 9a 7f a3 fd 07 d1 66 35 0b 7d 5e e2 f4 16 5b 0e 3b ab 00 3f 90 84 85 79 0f d0 5a 04 96 12 17 cd 5e bb 5b f8 51 9a 1f 5f 73 9e d2 67 1e 1f cb 9a a1 17 f5 a0 16 99 d5 73 70 f5 9b b7 b5 9f 23 5f aa 55 34 f5 b6 75 10 30 b9 15 1e 49 75 75 db 39 79 05 28 cb 80 c8 74 72 86				
	Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2026T13:40:50Z / 01/07/2026T07:40:50-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OSCP		Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OSCP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OSCP		706a6620636a6633000000000000000000000016ea3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2026T13:40:50Z / 01/07/2026T07:40:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1702654			
	Datos estampillados	3B1C9F344CAFA40228C23E4294F81BB85280DBE73D73FA1FA734678D5205FC283B54B			